



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIERREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 18/07/2023 16:31:22 -0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Convenio N° 0019-2023 DRELM

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL
PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO"**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el convenio) que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA** (en adelante **LA DRELM**), con RUC N.º 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N.º 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N.º 10147405, designado en el cargo por Resolución Ministerial N.º 104-2022-MINEDU; y de la otra parte, el **PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO"** (en adelante **PNACP**), con Registro Único de Contribuyente N.º 20552560711, representado por el Coordinador Ejecutivo, señor **FÉLIX FABIÁN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE**, identificado con DNI N.º 07018686, con domicilio legal en la calle Antequera N.º 671 Urb. Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, designado mediante Resolución Ministerial N.º 357-2020-PRODUCE, de fecha 21 de octubre de 2020; conforme a los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

En caso de ser mencionadas conjuntamente **LA DRELM** y el **PNACP**, serán denominados como **LAS PARTES**:

1.1 **La DRELM**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.

1.2 El **PNACP** es un Programa adscrito al Ministerio de la Producción, dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, creado mediante Decreto Supremo N.º 007-2012-PRODUCE con una vigencia de 5 años, la misma que fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022-PRODUCE; encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027. El PNACP tiene como objetivo general fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo final de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimo y continental del país.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Visado por
PUENTE DE LA
VEGA CHUMBE
Felix Fabian FAU
20504794637 hard
Fecha: 2023/08/08
16:51:04-0500

Visado por RUBIÑOS
CARRANZA Carlos David FAU
20504794637 hard
Fecha: 2023/08/08
16:29:08-0500

Visado por FLORES
FLORES Rider
Martin FAU
20552560711 hard
Fecha: 2023/08/08
16:18:11-0500

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/07/2023 16:39:35 -
0500

VISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/07/2023 12:59:23 -0500

VISADO POR: FLORES PASTOR
Marcela Edith FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 07/07/2023 17:21:04 -0500

www.dreml.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 070723611
Clave : 41A3



Firmado digitalmente por:
TORREBLANCA GARCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición General de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreml-consulta.sigla.gob.pe> ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2023 15:08:29-0500



Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.3 **La DRELM** y el **PNACP** se encuentran interesados en establecer una alianza que contribuya al desarrollo de acciones conjuntas que permitan contribuir con la promoción del consumo de los productos hidrobiológicos fomentando una cultura de alimentación saludable y la práctica del Consumo Humano Directo (CHD) desde la escuela.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de **LA DRELM**, es celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. Para ello, busca concretar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que coadyuven en la mejora de la formación en servicio de docentes y personal administrativo de las sedes administrativas de la DRELM, las siete UGEL y las más de cinco mil instituciones educativas de Lima Metropolitana y de los profesionales de las UGEL y la DRELM.

- 2.2 El **PNACP** se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 – 2025 del Ministerio de la Producción, aprobado a través de la Resolución Ministerial N.º 178-2022-PRODUCE, de fecha 19 de mayo del 2022, mediante el Objetivo Estratégico Institucional OEI.08 "Incrementar la producción de productos hidrobiológicos para consumo humano directo" y sus Acciones Estratégicas Institucionales AEI.08.01: "Servicio de articulación comercial para productos hidrobiológicos provenientes de la pesca artesanal y acuicultura implementado en zonas de intervención priorizadas" y AEI.08.02: "Servicios para el fomento del consumo de productos hidrobiológicos implementados en zonas de intervención priorizadas".

El **PNACP** viene implementando acciones de educación alimentaria a través de la Estrategia PESCAEduca, en instituciones educativas de inicial y primaria de Educación Básica Regular (EBR) de las 07 UGEL comprendidas en el ámbito de Lima Metropolitana durante los años 2015 al 2022, con el objetivo de fortalecer las capacidades de los (las) docentes y estudiantes de modo que se promueva la generación de hábitos de alimentación saludable a base de productos hidrobiológicos. Es importante destacar que la metodología empleada para la implementación de la Estrategia PESCAEduca está alineada al enfoque de competencias del Currículo Nacional de Educación Básica y a los objetivos estratégicos contemplados en el Plan Nacional de Educación Ambiental.

- 2.3 **LA DRELM** considera necesario suscribir el presente Convenio de Cooperación con el **PNACP**, a fin de contribuir en el fortalecimiento de las capacidades docentes y elevar los estándares educativos en Lima Metropolitana, alineados al Currículo Nacional de la Educación Básica y los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana, aprobado mediante RDR N° 0176-2023-

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.



Visado por
PUENTE DE LA
VEGA CHUMBE
Felix Fabian FAU
20504794637 hard
Fecha: 2023/08/08
16:51:48-0500



Visado por RUBIÑOS
CARRANZA Carlos David FAU
20504794637 hard
Fecha: 2023/08/08
16:29:46-0500



Visado por FLORES
FLORES Rider Martin
FAU 20552560711 hard
Fecha: 2023/08/08
16:18:49-0500

www.dreml.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 070723611
Clave : 41A3



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreml.gob.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Firmado digitalmente por
TORREBLANCA GARCIA

Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2023 15:08:48-0500



Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DRELM, en el marco de la Transformación para la Educación 2022-2026. Por ello, la DRELM considera que el PNACP será un aliado estratégico que aportará a la educación alimentaria y nutricional de la comunidad educativa de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Código Civil Peruano.
- 3.3. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4. Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- 3.5. Ley N.º 30021, Ley de promoción de alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 3.6. Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7. Decreto Supremo N.º 008-2015-MINAGRI, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021.
- 3.8. Decreto Supremo N.º 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.9. Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA).
- 3.11. Decreto Supremo N.º 017-2017-SA, Reglamento de la Ley N.º 30021, Ley de promoción de alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 3.12. Decreto Supremo N.º 007-2012-PRODUCE, que crea el Programa Nacional "A Comer Pescado", cuya vigencia fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022-PRODUCE, encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.
- 3.13. Decreto Supremo N.º 068-2018-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de la Lucha contra la Anemia.
- 3.14. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.15. Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"
- 3.16. Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.17. Resolución Ministerial N.º 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materna Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021.
- 3.18. Resolución Ministerial N.º 600-2018-MINEDU, que resuelve disponer que las instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de la educación básica, incorporen en su Calendario Cívico Escolar las "Semanas de la Lucha contra la Anemia".

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.



Visado por
PUENTE DE LA
VEGA CHUMBE
Felix Fabian FAU
20504794637 hard
Fecha: 2023/08/08
16:52:28-0500



Visado por RUBIÑOS
CARRANZA Carlos David FAU
20504794637 hard
Fecha: 2023/08/08
16:30:18-0500



Visado por FLORES
FLORES Rider Martin
FAU 20552560711 hard
Fecha: 2023/08/08
16:19:32-0500

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 070723611
Clave : 41A3



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm.gob.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Firmado digitalmente por:

TORREBLANCA GARCIA

Minsa, Felix FAU 20504794637

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 08/08/2023 15:08:58-0500



Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.19. Resolución Ministerial N.º 292-2020-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado".
- 3.20. Resolución Ministerial N.º 168-2022-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 - 2025 del Sector Producción.
- 3.21. Resolución Ministerial N.º 178-2022-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 -2025 del Ministerio de la Producción".
- 3.22. Resolución Ministerial N.º 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 3.23. Resolución Viceministerial N.º 215-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio"
- 3.24. Resolución Directoral Regional N.º 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N.º 2395-2021-DRELM y Resolución Directoral Regional N.º 1630-2022-DRELM, que aprueba el Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.25. Resolución Directoral Regional N.º 0176-2023-DRELM, que aprueba los "Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fortalecer la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** para el desarrollo de acciones conjuntas que permitan sensibilizar y promover el incremento del consumo de productos hidrobiológicos fomentando una cultura de alimentación saludable y la práctica del Consumo Humano Directo (CHD) desde la escuela; en concordancia con el Lineamiento Educativo Regional, Aprendizajes para la Vida, en el eje "Protección a la vida".

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, **LAS PARTES** de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:

- a) Realizar reuniones previas para coordinar las acciones a realizar, en el marco de la estrategia PESCAEduca, para lograr el cumplimiento de los compromisos propuestos en el presente convenio.
- b) Coordinar el desarrollo de mesas de trabajo para la revisión y retroalimentación de los instrumentos de capacitación elaborados por el PNACP para ser utilizados en el desarrollo de la Estrategia PESCAEduca.
- c) Evaluar e informar los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en su ejecución.

www.dreelm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

Firmado digitalmente por

TORREBLANCA GARCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreelm-consulta.dreelm.gob.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 08/08/2023 15:09:07-0500

Código : 070723611
Clave : 41A3



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

Visado por
PUENTE DE LA
VEGA CHUMBE
Felix Fabian FAU
20504794637 hard
Fecha: 2023/08/08
16:53:04-0500

Visado por RUBIÑOS
CARRANZA Carlos David FAU
20504794637 hard
Fecha: 2023/08/08
16:30:54-0500

Visado por FLORES
FLORES Rider Martin
FAU 20552560711 hard
Fecha: 2023/08/08
16:19:59-0500



Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- d) Monitorear la implementación del plan de trabajo específico, así como informar los resultados obtenidos, de acuerdo con los compromisos establecidos, en cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio.
- e) Promover la articulación de actores del sector privado, público, entre otras, con iniciativas orientadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos de la población en su región.

COMPROMISOS DE LA DRELM

- a) Facilitar la implementación de acciones de promoción y educación alimentaria y nutricional desarrolladas por el PNACP dirigidas a la comunidad educativa, que promueven una alimentación saludable con la inclusión de productos hidrobiológicos.
- b) Coordinar con las UGEL para que las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular focalizadas faciliten al PNACP la implementación de las acciones de promoción y educación alimentaria y nutricional que fomentan el consumo de productos hidrobiológicos en el marco de la Estrategia PESCAEduca, insertándolos en sus documentos de gestión: Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Plan Anual de Trabajo (PAT).
- c) La DRELM, en el marco de sus competencias, podrá certificar a los docentes que culminen satisfactoriamente la Estrategia PESCAEduca, organizado de manera conjunta con el PNACP, cumpliendo con los estándares de calidad establecidas por el Ministerio de Educación y se encuentre previamente aprobado en el Plan de Trabajo específico por la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva.
- d) Emitir, en coordinación con el PNACP, la resolución de felicitación y reconocimiento a las instituciones educativas o docentes que desarrollan experiencias educativas exitosas debidamente acreditadas por el PNACP, según marco normativo descrito en la Ley de Reforma Magisterial N.º 29944.
- e) Promover y facilitar la participación del PNACP en eventos regionales orientados a promover la seguridad alimentaria, nutricional y la alimentación saludable con productos hidrobiológicos.

COMPROMISOS DEL PNACP

- a) Elaborar y/o actualizar los planes de trabajo y presentarlos a la DRELM para la implementación de la Estrategia PESCAEduca en las IIEE focalizadas de las siete (7) UGEL de Lima Metropolitana, en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica.
- b) Implementar la Estrategia PESCAEduca a través de sus cuatro (4) componentes, de modo que fomente la generación de hábitos de alimentación saludable a base de productos hidrobiológicos en la comunidad educativa y entre cuyas actividades podemos mencionar el desarrollo de talleres de educación alimentaria, ferias educativas gastronómicas, implementación de loncheras saludables a base de productos hidrobiológicos, talleres demostrativos, entre otros.

Visado por
PUENTE DE LA
VEGA CHUMBE
Felix Fabian FAU
20504794637 hard
Fecha: 2023/08/08
16:53:48-0500

Visado por RUBIÑOS
CARRANZA Carlos David FAU
20504794637 hard
Fecha: 2023/08/08
16:31:33-0500

Visado por FLORES
FLORES Rider Martin
FAU 20552560711 hard
Fecha: 2023/08/08
16:20:30-0500

www.dreml.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

Firmado digitalmente por
TORREBLANCA GARCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreml.gob.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/08/2023 15:09:16-0500

Código : 070723611
Clave : 41A3



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.



PERÚ
Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



PERÚ
Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c) Elaborar materiales para la capacitación e instrumentos y monitoreo a trabajarse con los(as) docentes, alineados al Currículo Nacional de Educación Básica y al Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA).
- d) Poner a disposición de las instituciones educativas, a través de sus directores, el contenido de los módulos y asistencias técnicas trabajadas.
- e) Brindar asistencia técnica a los (as) participantes (docentes, estudiantes) para asegurar la correcta implementación de la metodología en la estrategia PESCAEduca.
- f) Elaborar materiales de promoción y fomento de consumo de productos hidrobiológicos tales como recetarios, trípticos informativos, etc., a ser distribuidos en la comunidad educativa.
- g) Participar y/u organizar eventos orientados a la promoción de la seguridad alimentaria, nutricional y la alimentación saludable.

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. **LAS PARTES** financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada año fiscal y deberán sujetarse a las restricciones establecidas en la normativa aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:

- a) Representante de **LA DRELM**: El director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP), o a quién se designe para este propósito.
- b) Representante de **PNACP**: El/la jefe(a) de la Unidad de Sensibilización del **PNACP**.

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.



Visado por
PUENTE DE LA
VEGA CHUMBE
Felix Fabian FAU
20504794637 hard
Fecha: 2023/08/08
16:54:28-0500



Visado por RUBÍÑOS
CARRANZA Carlos
David FAU
20504794637 hard
Fecha: 2023/08/08
16:32:10-0500



Visado por FLORES
FLORES Rider Martin
FAU 20552560711 hard
Fecha: 2023/08/08
16:32:10-0500

www.dreml.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 070723611
Clave : 41A3



Firmado digitalmente por

TORREBLANCA GARCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dremlm.consulta.dremlm.gob.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 08/08/2023 15:09:27-0500



PERÚ
Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



PERÚ
Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar o mayor, previo acuerdo de **LAS PARTES** e informe favorable de la Oficina a cargo por parte de la DRELM, a través de la respectiva adenda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente convenio; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En este caso, la separación del convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Ninguna de **LAS PARTES** puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

LAS PARTES se comprometen a planificar cualquier actividad de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.



Visado por
PUENTE DE LA
VEGA CHUMBE
Felix Fabian FAU
20504794637 hard
Fecha: 2023/08/08
16:55:05-0500



Visado por RUBÍOS
CARRANZA Carlos
David FAU
20504794637 hard
Fecha: 2023/08/08
16:33:42-0500



Visado por FLORES
FLORES Rider Martin
FAU 20552560711 hard
Fecha: 2023/08/08
16:21:28-0500

www.dreml.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 070723611
Clave : 41A3



Firmado digitalmente por
TORREBLANCA GARCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreml.gob.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2023 15:09:37-0500



Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

En los supuestos de los numerales 1 y 4, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el incumplimiento o tener conocimiento de éste; o en cualquier momento, en caso de incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente. La resolución del convenio se efectivizará en la fecha que la parte afectada lo comunica.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente convenio. En cualquier caso, LAS PARTES cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma, siempre y cuando no se transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos generados en base al presente convenio serán propiedad

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.



Visado por
PUENTE DE LA
VEGA CHUMBE
Felix Fabian FAU
20504794637 hard
Fecha: 2023/08/08
16:55:44-0500



Visado por RUBÍOS
CARRANZA Carlos
David FAU
20504794637 hard
Fecha: 2023/08/08
16:34:45-0500



Visado por FLORES
FLORES Rider Martin
FAU 20552560711 hard
Fecha: 2023/08/08
16:21:55-0500

www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 070723611
Clave : 41A3



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreim.gob.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Firmado digitalmente por

TORREBLANCA GARCIA

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 08/08/2023 15:09:51-0500



Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

intelectual de **LAS PARTES**, a menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito y que **LAS PARTES** lo acuerden. Los productos individuales, que se realicen y usen para el cumplimiento del presente convenio, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las citas literarias, en las cuales, **LAS PARTES** se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

- a) **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente convenio serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de **LAS PARTES**.
- b) **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- c) **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.
- d) Las declaraciones contenidas en la presente cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de **LAS PARTES** y a sus accionistas, directoras/es, funcionarias/os, servidoras/es o representantes legales.
- e) El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente cláusula anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el convenio a la otra por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**; y de persistir, será resuelta

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.



Visado por
PUENTE DE LA
VEGA CHUMBE
Felix Fabian FAU
20504794637 hard
Fecha: 2023/08/08
16:56:22-0500



Visado por RUBIÑOS
CARRANZA Carlos
David FAU
20504794637 hard
Fecha: 2023/08/08
16:22:21-0500



Visado por FLORES
FLORES Rider Martin
FAU 20552560711 hard
Fecha: 2023/08/08
16:22:21-0500

www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Firmado digitalmente por
TORREBLANCA GARCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreim.gob.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/08/2023 15:10:03-0500

Código : 070723611
Clave : 41A3





Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los ⁰⁹ días del mes de ^{agosto} del año 2023



Firmado digitalmente por PUENTE
DE LA VEGA CHUMBÉ Felix Fabian
FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/08/08 16:57:17-0500

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA

Documento firmado digitalmente

FÉLIX FABIÁN PUENTE DE LA VEGA
CHUMBE
COORDINADOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL "A COMER
PESCADO"



Visado por RUBIÑOS
CARRANZA Carlos David
FAU 20504794637 hard
Fecha: 2023/08/08
16:36:03-0500



Visado por FLORES FLORES Rider
Martin FAU 20552560711 hard
Fecha: 2023/08/08 16:22:54-0500

www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 070723611
Clave : 41A3



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreim-consulta.dreim.gob.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Firmado digitalmente por

TORREBLANCA GARCIA

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 08/08/2023 15:27:56-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.